



RESOLUCIÓN NÚM. 019/2022, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL PROVINCIAL DR. JAIME OLIVER PINO, MUNICIPIO SAN PEDRO DE MACORÍS, REPÚBLICA DOMINICANA.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud;

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), tiene como misión impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades;

CONSIDERANDO: Que el Hospital Provincial Dr. Jaime Oliver Pino está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Hospital Provincial Dr. Jaime Oliver Pino, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo;

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública;

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 faculta a este Ministerio a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada;

CONSIDERANDO: Que, de igual manera la Ley núm. 41-08, establece en su artículo 8, numeral 12, que el MAP es la institución responsable de evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública. Asimismo, revisar y aprobar





VISTA: La Resolución núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);

VISTA: La Resolución núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);

VISTA: La Resolución núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público;

VISTA: La Resolución núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: Se aprueba la estructura organizativa del Hospital Provincial Dr. Jaime Oliver Pino, para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley núm. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Dirección del Hospital

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- División de Planificación y Desarrollo, con:
 - Sección de Calidad en la Gestión
- División de Epidemiología
- Sección de Recursos Humanos

UNIDADES DE APOYO:

- División Administrativa Financiera, con:
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Facturación y Seguros Médicos
 - Sección de Hostelería Hospitalaria
 - Sección de Compras y Contrataciones
 - Sección de Servicios Generales
 - Sección de Correspondencia
- División de Servicio de Atención al Usuario, con:
 - Sección de Admisión y Archivo Clínico



UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- División de Enfermería
- Departamento Médico, con:
 - División de Servicio de Apoyo a la Gestión Médica, con:
 - Sección de Laboratorio Clínico
 - Sección de Diagnóstico e Imágenes
 - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
 - División de Emergencias y Urgencias
 - División de Especialidades Clínicas
 - División de Especialidades Quirúrgicas
 - Sección de Salud Bucal

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del **Hospital Provincial Dr. Jaime Oliver Pino**, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

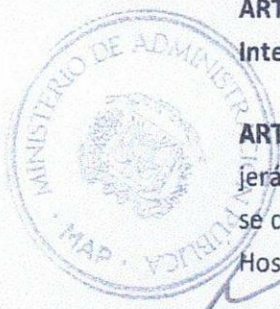
- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 3: Integrar el Consejo Administrativo, siguiendo los lineamientos del Decreto núm. 434-07, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas.

ARTÍCULO 4: Modificar la nomenclatura de la Dirección del Centro Especializado de Atención en Salud para que en lo adelante se denomine **Dirección del Hospital**.

ARTÍCULO 5: Integrar las funciones de la **Subdirección Médica, Jurídico, OAI, Control Interno, Comunicaciones**, dentro de la estructura de cargos de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 6: Reubicar y colocar como unidad Consultiva o Asesora y asignar el nivel jerárquico de División al Departamento de Planificación y Desarrollo para que en lo adelante se denomine **División de Planificación y Desarrollo**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.





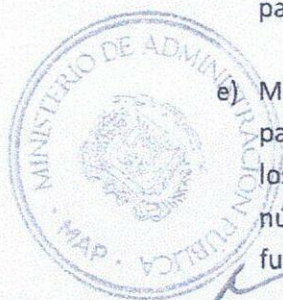
ARTÍCULO 7: Asignar el nivel jerárquico de Sección a la unidad de **Calidad en la Gestión**, para que en lo adelante se denomine Sección de Calidad en la Gestión, bajo la dependencia de División de Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO 8: Integrar las funciones de la unidad de **Departamento de Estadística**, dentro de la estructura de cargos de la Sección de Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO 9: Asignar el nivel jerárquico de Sección a la unidad de Recursos Humanos para que en lo adelante se denomine **Sección de Recursos Humanos** bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 10: Realizar modificaciones en las unidades auxiliares o de apoyo siguientes:

- a) Reubicar y colocar como unidad Consultiva o Asesora y asignar el nivel jerárquico de División al Departamento de Epidemiología para que en lo adelante se denomine **División de Epidemiología**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.
- b) Colocar los programas clínicos, tales como: **TB, VIH, Vacunación, y Covid-19**, bajo la coordinación de la Sección de Epidemiología.
- c) Reubicar y colocar como unidad Auxiliar o de Apoyo y asignar el nivel jerárquico de División a la unidad de Servicio de Atención al Usuario, para que en lo adelante se denomine, **División de Servicio de Atención al Usuario**, con el objetivo de garantizar los servicios de información a los usuarios, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, con el objetivo de garantizar los servicios de información a los usuarios.
- d) Asignar el nivel jerárquico de Sección a la unidad de Admisión y Archivo Clínico para que en lo adelante se denomine **Sección de Admisión y Archivo Clínico**, bajo la dependencia de la División de Servicio de Atención al Usuario, con el objetivo de garantizar un eficiente proceso de admisión y registro de los expedientes de cada paciente en el hospital.
- e) Modificar el nivel jerárquico de Departamento Administrativo Financiero a División, para que en lo adelante se denomine **División Administrativa Financiera**, siguiendo los lineamientos del artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, que establece los niveles jerárquicos en función de los cuales deben organizarse los órganos y entes de la Administración





Pública y de la Ley núm. 5-07 del 5 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, a los fines de unificar las funciones administrativas y financieras del Hospital, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.

NGF

- f) Modificar el nivel jerárquico del Departamento de Contabilidad a Sección, para que en lo adelante se denomine **Sección de Contabilidad**, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, responsable del registro contable de todas las transacciones económicas y financieras, en cumplimiento a las normas legales de contabilidad gubernamental.

DAF

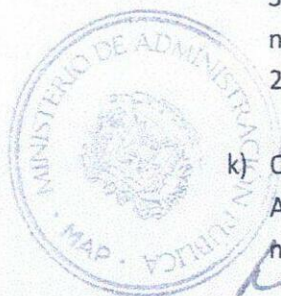
- g) Crear la **Sección de Hostelería Hospitalaria**, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, con la finalidad de brindar un servicio de calidad y confort en cuanto a las funciones de alimentación, lavandería, mayordomía y ropería de los pacientes hospitalizados.

- h) Integrar las funciones de la unidad de **Alimentación y Nutrición**, dentro de la estructura de cargos de la Sección de Hostelería Hospitalaria.

- i) Asignar el nivel jerárquico de Sección a la unidad de Facturación y Seguros Médicos para que en lo adelante se denomine **Sección de Facturación y Seguros Médicos**, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, cuya función es la de controlar, registrar las diferentes facturaciones de los servicios ofrecidos, así como el proceso relacionado con el registro y facturación los seguros médicos.

M. A. L.

- j) Asignar el nivel jerárquico de Sección a la unidad de Compras y Contrataciones para que en lo adelante se denomine **Sección de Compras y Contrataciones**, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, con el objetivo de realizar todos los procesos de compras y contrataciones públicas del hospital, en cumplimiento de Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley núm. 449-06; y su Reglamento de aplicación núm. 490-07 de fecha 30 de agosto de 2007.



- k) Crear la **Sección de Servicios Generales**, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, con el objetivo de gestionar la reparación y mantenimiento de los equipos médicos, sistemas eléctricos, de refrigeración, planta

eléctrica, y responsable de integrar las funciones correspondientes a los servicios de almacén y suministros y transportación.

- l) Integrar las funciones de la unidad de **Electromedicina**, dentro de la estructura de cargos de la Sección de Servicios Generales.
- m) Crear la **Sección de Correspondencia**, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, con el objetivo de controlar, tramitar y distribuir el ingreso y salida de documentos; así como la correspondencia y comunicaciones que se generen interna y externamente.
- n) Integrar las funciones de la unidad de **Tecnología de la Información y Comunicación**, dentro de la estructura de cargos de la Dirección del Hospital.
- o) Integrar las funciones del **Departamento de Auditoría Médica**, dentro de la estructura de cargos de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 11: Asignar el nivel jerárquico de División al Departamento de Enfermería, para que en lo adelante se denomine **División de Enfermería** y reubicar como unidad sustantiva u operativa, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 12: Reubicar y asignar el nivel jerárquico de División al Departamento de Urgencias y Emergencias, para que en lo adelante se denomine **División de Emergencias y Urgencias**, bajo la dependencia del Departamento Médico.

ARTÍCULO 13: Crear la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica** bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos que se prestan a los usuarios.

ARTÍCULO 14: Reubicar y asignar nivel jerárquico de Sección a la unidad de Laboratorio Clínico, para que en lo adelante se denomine **Sección de Laboratorio Clínico**, bajo la dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica.

ARTÍCULO 15: Reubicar, modificar nomenclatura y asignar nivel jerárquico de Sección al Departamento de Farmacia para que en lo adelante se denomine **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**, bajo la dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica.





ARTÍCULO 16: Asignar el nivel jerárquico de Sección a la unidad de Diagnóstico e Imágenes, para que en lo adelante se denomine **Sección de Diagnóstico e Imágenes** bajo la dependencia de la División de Apoyo a la Gestión Médica, con el objetivo de agrupar los servicios de imágenes sonográficas, rayos X, mamografía, tomografía, entre otros.

ARTÍCULO 17: Integrar las funciones de la unidad de **Investigación Clínica y Residencia Médica**, dentro de la estructura de cargos del Departamento Médico, hasta tanto el Hospital cumpla con los requerimientos de un Centro de 3er nivel y obtenga la habilitación del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 18: Asignar el nivel jerárquico de División a la unidad de Especialidades Clínicas, para que en lo adelante se denomine **División de Especialidades Clínicas** bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de agrupar en una sola estructura organizativa dichas especialidades, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos no como unidades organizativas, tales especialidades son: Medicina Interna, Cardiología, Neumología, Endocrinología, Nefrología, Gastroenterología, Psiquiatría, Consulta Especializada, entre otras especialidades.

ARTÍCULO 19: Asignar el nivel jerárquico de División a la unidad de Especialidades Quirúrgicas, para que en lo adelante se denomine **División de Especialidades Quirúrgicas** bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de agrupar en una sola estructura todos los servicios de cirugía, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos y no como unidades organizativas, tales especialidades son: Cirugía General, Ortopedia y Traumatología, Urología, Otorrinolaringología, Oftalmología, Ginecología, Anestesiología, entre otras especialidades.

ARTÍCULO 20: Reubicar, modificar nomenclatura y asignar el nivel jerárquico de Sección al Departamento de Odontología, para que en lo adelante se denomine, **Sección de Salud Bucal**, bajo la dependencia del Departamento Médico,

ARTÍCULO 21: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 22: Se instruye a las División de Planificación y Desarrollo, y a la Sección de Recursos Humanos a implementar la estructura organizativa.

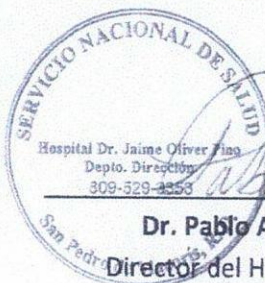




ARTÍCULO 24: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del **Hospital Provincial Dr. Jaime Oliver Pino** se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

ARTÍCULO 25: Según las áreas aprobadas en la presente resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días, del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).



Dr. Pablo A. Frías Albino
Director del Hospital Provincial
Dr. Jaime Oliver Pino

Visto por:



Dr. Ricardo Romero Frías
Director del Servicio Regional de
Salud Este

Aprobado por:

Dr. Mario Andrés Lama Olivero
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)



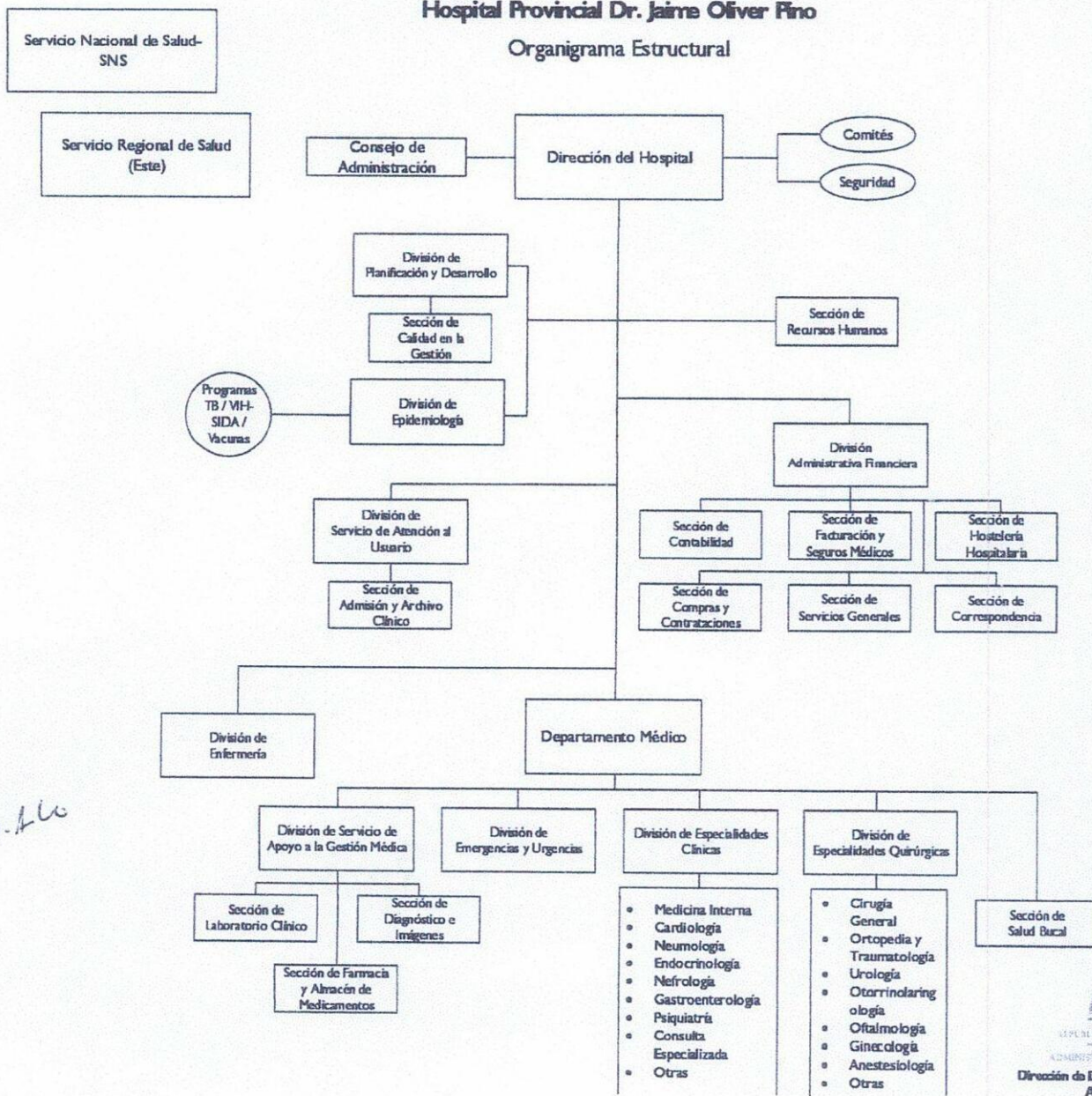
Refrendada por:

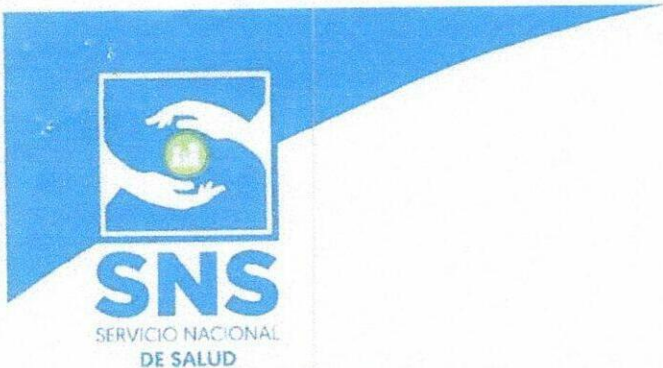
Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública (MAP)



Hospital Provincial Dr. Jaime Oliver Pino

Organigrama Estructural





RESOLUCIÓN NÚM. 042/2023, QUE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL HOSPITAL PROVINCIAL DR. JAIME OLIVER PINO, SERVICIO REGIONAL DE SALUD ESTE, SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS). -

La **DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública creada mediante la Ley núm. 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC núm. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral núm. 022-0019438-5, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto núm. 378-20 de fecha 21 de agosto de 2020; tiene a bien emitir el siguiente Acto Administrativo:

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

CONSIDERANDO: Que, del Hospital Provincial Dr. Jaime Oliver Pino, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 123-15, crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

CONSIDERANDO: Que el Manual de Organización y Funciones constituye una guía y una fuente principal de consulta para las autoridades y empleados del Hospital Provincial Dr. Jaime Oliver Pino, puesto que es un instrumento técnico normativo que permite orientar y normar las actividades técnicas y administrativas del personal que conforma la institución, describiendo su accionar y funcionamiento.

CONSIDERANDO: Que el Manual de Organización y Funciones contiene detalles de la estructura organizativa: los distintos niveles jerárquicos que la integran, las líneas de mando o autoridad, el tipo de relaciones, los niveles de coordinación y las funciones de las unidades del organismo.



CONSIDERANDO: Que el **Hospital Provincial Dr. Jaime Oliver Pino**, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a la mejora continua del desarrollo organizacional de la Institución, como lo establece la Resolución Núm. 14-2013 del área transversal de Planificación y Desarrollo.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública Núm.41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

VISTAS:

- La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015;
- Ley General de Salud, núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001;
- Ley núm. 87-0, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, del 9 de mayo de 2001;
- Ley núm. 498-06, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, del 28 de diciembre de 2006;
- Ley núm. 41-08 de Función Pública, que crea la Secretaria de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, del 16 de enero de 2008;
- La Ley núm. 123-15, del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);
- Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, del 09 agosto de 2012;
- Decreto núm. 668-05, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales, del 12 de diciembre de 2005;
- Resolución núm. 05-09, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, del 4 de marzo del 2009; aprobado mediante Resolución núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009;
- Resolución núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP)/Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), que aprueba los Modelos de Estructura



Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD), del 11 de abril de 2013;

- Resolución núm. 194-2012, del Ministerio de Administración Pública (MAP)/Consejo Nacional del Estado (CONARE), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI), del 01 de agosto de 2012;
- Resolución núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público.;
- Resolución núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de recursos humanos para el sector público;
- Resolución núm. 122-18, que aprueba el Manual General de Cargos Civiles, clasificados del Poder Ejecutivo, del 14 de septiembre del año 2018;
- Resolución núm. 019/2022, que aprueba LA Estructura Organizativa del Hospital Provincial Dr. Jaime Oliver Pino, del 24 de mayo 2022.

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Sé aprueba el Manual de Organización y Funciones del Hospital Provincial Dr. Jaime Oliver Pino, producto de la Resolución Núm. 019/2022 de fecha 24 del mes de mayo del año veinte y dos (2022), que aprueba la estructura organizativa del Hospital Provincial Dr. Jaime Oliver Pino.

ARTÍCULO SEGUNDO: A los fines de ofrecer a todos los funcionarios y empleados del Hospital Provincial Dr. Jaime Oliver Pino. un instrumento técnico, orientado a establecer las funciones de las diferentes unidades e informar sobre estas, se aprueba y pone en vigencia el Manual de Organización y Funciones.

ARTÍCULO TERCERO: Instruir a los Encargados de Departamentos, Divisiones y Secciones a informar al personal a su cargo sobre el contenido del manual de organización y funciones, aprobado por medio de la presente resolución, para el cumplimiento de la misma.



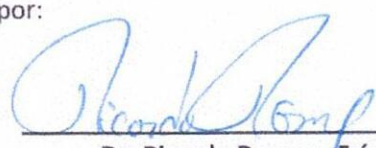
ARTÍCULO CUARTO: La División Administrativa Financiera, la División de Planificación y Desarrollo y la Sección de Recursos Humanos, serán los responsables de implementar las disposiciones del manual en los procesos propios de las funciones del personal.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución tiene efectos inmediatos.

DADA: En el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Aprobado por:


Dr. Juan Francisco Valoy Cabrera
Director del Hospital Provincial Dr. Jaime
Oliver Pino

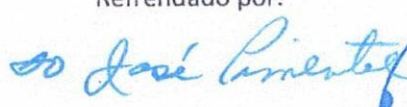

Dr. Ricardo Romero Frías
Director del Servicio Regional de Salud Este




Dr. Mario Andrés Lama Olivero
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)



Refrendado por:


Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro del Ministerio de Administración Pública (MAP)

